



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00470-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó un acto de apoderamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede y lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, el cual se identifica con la **T.P. 325.474** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A.-**, en la forma y términos en que fue conferido el acto de apoderamiento y con las facultades otorgadas en el mismo.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto emitido el 05/03/2024, esto es: *“Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a cumplir con lo previsto en el auto del 13/10/2023. Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: “vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*”.

NOTIFÍQUESE,

PRO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13170bd034fef941d2a9a7257e718cc8fd77426ba3ec6be4a1990d5705d96892**

Documento generado en 19/04/2024 02:22:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**